

Guayaquil, Abril 2 del 2002

SEÑORES:

MIEMBRO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA COBUCCI S.A.
CIUDAD.

En mi calidad de Comisario Principal de la Compañía COBUCCI S.A., y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, ley de Compañías, Código Tributario, así como las Normas, Resoluciones y Reglamentaciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas Superintendencia de Compañías, he procedido al estudio, revisión y comprobación de las diferentes etapas económico administrativas, así como de sus Estados Financieros, registros contables, etc., Por el ejercicio económico terminado a diciembre 31 del 2.001, y en base de ello puedo certificar lo siguiente.

Del estudio de los Estatutos Sociales de la compañía, reglamentos, y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, se ha comprobado que los Administradores han cumplido en forma eficiente y responsable con todas y cada una de las normas legales, estatutarias, así como de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

CONTROL INTERNO: Los procedimientos de control interno establecido por la Compañía garantizan plenamente el manejo de sus valores monetarios, Obligaciones u cuentas por cobrar/pagar, inventarios, etc.

ESTADOS FINANCIEROS: La compañía ha cumplido lo dispuestos por el Servicios de Rentas Internas, presentando los Estados Financieros de Enero a Diciembre del 2.001.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros por el ejercicio económico de Enero a Diciembre del 2.001, guardan correspondencia con los que se registran en los libros de contabilidad y presentan razonablemente la situación financiera de la compañía.

INDICADORES FINANCIEROS:

A) LIQUIDEZ	2.001
RAZON CORRIENTE	1.24
A) ENDEUDAMIENTO	
RAZON DE LA DEUDA	0.79
A) RENTABILIDAD	
MARGEN DE RENTABILIDAD	0.008
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	



30 ABR. 2002

ANALISIS DE LOS INDICADORES

La Compañía presenta en la razón de liquidez de 1.24 en el 2.001, la empresa ha obtenido un índice de liquidez que es aceptable.

El índice de endeudamiento de 0.79 en el 2.001, esto significa que la compañía no ha adquirido obligaciones.

El índice de rentabilidad de 0.08 en el 2.001.

El índice de Rentabilidad sobre los Activos es de 2.21 en el 2.001

DISPOSICIONES DEL ART. 321 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

- Los administradores de la Compañías no requieren de la presentación de garantías pecuniarias para el ejercicio de un cargo ya que esta obligación no conste en el Estatuto social.
- Los administradores de la Compañías me han hecho entrega mensuales de los balances por el ejercicio terminado en Diciembre 31/01
- Se ha hecho una revisión mensual de los libros, registros contables y de los papeles de la compañías en los Estados de Caja y Cartera.
- La convocatoria a Junta General de Accionistas se las han realizado dentro de los requerimientos establecidos en las disposiciones societarias vigentes.
- De la revisión del Libro de Actas de Junta General se comprueban que durante 2.001 no ha existido omisión de algún punto consignado en el Orden del Día.
- El actuante ha cumplido con la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas efectuadas durante 2.001
- Se ha mantenido una constante revisión y control de los bienes, valores, registros y demás documentos contables para la buena marcha de la operaciones de la compañía.
- He recibido por parte de los Administradores la entrega oportuna del informe sobre la situación de la compañía y los Estados financieros correspondiente al ejercicio económico terminado a diciembre 31 del 2.001.
- No existen mérito para alguna propuesta de remoción de los administradores de la compañía.
- No existen denuncias que menoscaben la correcta gestión la realizada por los administradores.

Dejo expresa constancia de mis agradecimiento a los administradores por toda la colaboración brindada para la revisión, comprobación y verificación de todas y cada una de las operaciones, libros. Registros y documentos de la compañía por el ejercicio económico a Diciembre 31/01

Atentamente,
Manuel A. Sánchez
Manuel Sánchez Martínez
Comisario Principal



30 ABR. 2002